



DSM/CSS/PBO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
CELEBRADO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE
DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO, DE VALPARAÍSO Y
FUNDACIÓN PROCULTURA, DEL PROGRAMA
DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD
CULTURAL REGIONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1335

VALPARAÍSO,

VISTO 20 DIC. 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea las partidas presupuestarias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 567, de 23 de marzo de 2019, se llevó a efecto el acuerdo adoptado, en el que se aprobó la parrilla programática del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional para la Región de Valparaíso, la que fue modificada por la Resolución Exenta N° 1299, de 10 de diciembre de 2019; convenio de colaboración con transferencia de recursos, celebrado con fecha 17 de diciembre de 2019; Minuta Interna FICR s/n, de Encargada Programa FICR, de 19 de diciembre de 2019 ingresada a la Unidad Jurídica el 20 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. La Ley 21.045 señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado. La Subsecretaría del Patrimonio Cultural tendrá como objeto proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 27) del artículo 3° de la misma Ley, dentro de las funciones, se encuentra la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 567, de 23 de marzo de 2019, se llevó a efecto el acuerdo adoptado, en el que se aprobó la parrilla programática del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional para la Región de Valparaíso, la que fue modificada por la Resolución Exenta N° 1299, de 10 de diciembre de 2019, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial y Fundación ProCultura han celebrado un convenio de colaboración con transferencia de recursos, el 17 de diciembre del presente año.

5. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial y Fundación ProCultura con fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN PROCULTURA

En Valparaíso, a **17 de diciembre de 2019**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Constance Harvey Bohn, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233 Piso 2, Valparaíso, en adelante "La SEREMI" y la **FUNDACIÓN PROCULTURA**, en adelante "La Fundación", RUT N° 65.026.216-6, representada por doña María Constanza Gómez Cruz, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. La Ley 21.045 señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado. La Subsecretaría del Patrimonio Cultural tendrá como objeto proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 27) del artículo 3° de la misma Ley, dentro de las funciones, se encuentra la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.

4. Que en el marco del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y su parrilla programática, aprobada por Resolución Exenta N° 567, de 23 de marzo de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 1299, de 10 de diciembre de 2019, se busca colaborar y financiar

actividades que en conjunto con el Servicio logren los objetivos de visibilizar a los artistas locales en el territorio y lugares públicos de esparcimiento para la cultura y fomentar el turismo cultural posibilitando el acceso a la cultura a los ciudadanos del país. Para ello dicho protocolo contempla la posibilidad de que otros programas del servicio se unan en pos de lograr los objetivos del mencionado programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 087, de la Ley N° 21.125, la SEREMI se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gastos

6. Que, bajo este marco, **La Fundación**, realizará el proyecto "**Ruta Cultural Valle del Aconcagua**", iniciativa que busca fortalecer la oferta turística, poniendo en valor el patrimonio material e inmaterial y potenciando la asociatividad y sostenibilidad del turismo identitario.

7. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, la SEREMI y La Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

El proyecto contempla el desarrollo de rutas culturales en la microzona del Aconcagua que se beneficien del atractivo turístico de los sitios y bienes patrimoniales y releven el patrimonio cultural como fuente de desarrollo económico sostenible para las comunidades y comunas.

Objetivos General:

Fortalecer la oferta turística, poniendo en valor el patrimonio material e inmaterial y potenciando la asociatividad y sostenibilidad del turismo identitario.

Objetivos Específicos:

- a) Evaluar las rutas existentes y el material ya levantado en la zona que dispondrán los encargados de cultura de la microzona.
- b) Diseñar una propuesta de ruta y narrativa territorial que luego será presentada y ratificada o corregida por la población en espacios de Participación Ciudadana
- c) Llevar a cabo al menos dos reuniones de coordinación con la microzona del Aconcagua para revisión de la propuesta de ruta y narrativa territorial.
- d) Llevar a cabo al menos 10 espacios de Participación Ciudadana, es decir 1 espacio participativo por comuna, con convocatoria activa a las comunidades donde se presenten, ratifiquen y complementen los hitos de las rutas.
- e) Realización de un Seminario sobre Cultura, Identidad y Turismo Territorial con la presencia de otros servicios y relatores que fomente el desarrollo de habilidades ligadas a la gestión de emprendimientos y normativas asociadas, siempre propiciando un desarrollo sustentable y sostenible en el tiempo.
- f) Realización de Material Audiovisual en formato a definir, para la difusión de la/las rutas resultantes y el Turismo Territorial con Identidad.
- g) Diseño y publicación de material gráfico en formato y cantidad de copias a definir, para difusión en el día del patrimonio.

SEGUNDO. ACTIVIDADES Y APOORTE PECUNARIO:

La SEREMI entregará la suma única y total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades.

ACTIVIDADES / MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
a) Evaluación y diagnóstico de Elementos identitarios	x							
b) Diseño de propuesta de ruta y narrativa territorial	x							
c) Facilitación de espacios de Participación Ciudadana (al menos 10)	x	x	x	x				
d) Realización de un Seminario sobre Cultura, Identidad y Turismo Territorial			x	x	x			
e) Realización de Material Audiovisual en formato a definir					x	x	x	x
f) Diseño y publicación de material gráfico			x	x	x			

DETALLE DE GASTO

Actividad	Lugar	Responsable	Mes	Gastos de Operación	Gastos de Honorarios	Total
Evaluación y Diagnóstico	RM y R de Valparaíso	Fundación ProCultura	1	200.000	1.500.000	1.700.000
Diseño de propuesta de ruta y narrativa territorial	RM y R de Valparaíso	Fundación ProCultura	1	200.000	1.500.000	1.700.000
Espacios de Participación Ciudadana	Región de Valparaíso	Fundación ProCultura	2 y 3	500.000	1.800.000	2.300.000
Seminario sobre Cultura, Identidad y Turismo Territorial	Región de Valparaíso	Fundación ProCultura	6	3.500.000	1.800.000	5.300.000
Realización de Material Audiovisual	Región de Valparaíso y Santiago	Fundación ProCultura	4,5 y 6	4.000.000	0	4.000.000
Diseño y publicación	Región de Valparaíso y Santiago	Fundación ProCultura	4,5 y 6	5.000.000	0	5.000.000

de material gráfico					
TOTALES EJECUCIÓN DE PROYECTO			13.400.000	6.600.000	20.000.000

Cuadro de Honorarios:

Tabla de presupuesto ítem HONORARIOS/Gestores Locales

N°	Nombre	Cargo	Monto Remuneración Mensual	Cantidad de Meses	Total Honorario
1.	Natalia Cruz	Profesional a Cargo	1.500.000	4	6.000.000
2.	Por definir	Apoyo en Terreno	300.000	2	600.000
3.					
Total Honorarios					6.600.000

Las actividades en comento serán desarrolladas entre el 02 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2020.

El aporte de La SEREMI será transferido a **La Fundación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Fundación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES.

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

OBLIGACIONES PARA EL FUNDACIÓN PRO CULTURA:

1.-Enviar a la SEREMI una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

2.-La Fundación se obliga a realizar una inversión de \$4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil de pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

APORTES	PERSONA/ ORGANIZACIÓN QUE APORTA	VALORADOS
Oficina en Santiago	Fundación ProCultura	500.000
Equipo de Comunicaciones	Fundación ProCultura	800.000
Administración	Fundación ProCultura	1.000.000
Especialista en Turismo Identitario	Fundación ProCultura	1.200.000
Especialista en Patrimonio Material		1.200.000
Total Aporte propio al proyecto		\$ 4.700.000

3.- Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, La Fundación tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a La Fundación mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, La Fundación deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

4.-Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

5.-La Fundación además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Fundación mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Fundación deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

6.-La SEREMI comunicará a La Fundación, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo la SEREMI comunicará a La Fundación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, la SEREMI exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

7.-Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma y registros fotográficos de la actividad, el que deberá ser entregado dentro de los treinta días hábiles desde la realización de la última de las actividades comprometidas.

8.-Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta SEREMI, a objeto de monitorear el expedito desarrollo del proyecto así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.

9.-Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

10.-Liderar, convocar y coordinarse con los encargados de cultura de cada comuna que conforma la microzona propiciando que ellos participen activamente en los procesos, ajustándose a los productos mencionados en los objetivos anteriormente señalados.

11.-Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad. Para dichos efectos, la entidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

B) OBLIGACIONES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL:

1.-Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que La Fundación solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.

2.-Establecer instancias de coordinación regional con La Fundación.

3.-Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.

4.-Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

5.-Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria, a través de su unidad de Comunicaciones.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Fundación** presentará a la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, una **rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa FICR de esta SEREMI, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

La Fundación por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, La Fundación hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración de la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial de este Servicio**, el cual puede ser descargado de <http://dv.cultura.gob.cl/index.php/s/qQ8kZa2X38PRG1j>. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta SEREMI, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa.

La Fundación se obliga a poner en conocimiento de esta SEREMI, la realización de cualquier actividad de difusión de la presente iniciativa, invitando formalmente a la Secretaría Regional Ministerial a participar en ella, asegurando desde ya, un espacio de participación e intervención. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte de esta **SEREMI**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por la **SEREMI** como por **La Fundación** según se señala en la cláusula TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación - debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Secretaría Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la SEREMI a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica la SEREMI en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaria Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. PERSONERIAS Y COPIA:

La personería de doña **Constance Harvey Bohn** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018 y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de doña María Constanza Gómez Cruz, en su calidad representante del FUNDACIÓN PRO CULTURA consta en Escritura Pública de Estatutos de 23 de noviembre de 2009, autorizada por notario público Eduardo Javier Díaz Morello y en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptorías de Fondos Públicos, emitido por el Ministerio de Hacienda, el 30 de octubre de 2019 y en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de 14 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso y dos en poder del FUNDACIÓN PROCULTURA.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PRO CULTURA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado y proceder a resguardar a la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Programa Acceso Cultural Regional", de la Ley 21.125, de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público del 2019.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628,

sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



**MARÍA FERNANDA ROJAS VALLEJOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



DISTRIBUCIÓN:

Encargado Programa FICR
Unidad de Administración y Finanzas
Archivo Regional
Suscriptor de convenio



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
FUNDACIÓN PROCULTURA**

En Valparaíso, a **17 de diciembre de 2019**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Constance Harvey Bohn, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233 Piso 2, Valparaíso, en adelante "La SEREMI" y la **FUNDACIÓN PROCULTURA**, en adelante "La Fundación", RUT N° 65.026.216-6, representada por doña María Constanza Gómez Cruz, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. La Ley 21.045 señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado. La Subsecretaría del Patrimonio Cultural tendrá como objeto proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 27) del artículo 3° de la misma Ley, dentro de las funciones, se encuentra la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares y Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.

4. Que en el marco del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y su parrilla programática, aprobada por Resolución Exenta N° 567, de 23 de marzo de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 1299, de 10 de diciembre de 2019, se busca colaborar y financiar actividades que en conjunto con el Servicio logren los objetivos de visibilizar a los artistas locales en el territorio y lugares públicos de esparcimiento para la cultura y fomentar el turismo cultural posibilitando el acceso a la cultura a los ciudadanos del país. Para ello dicho protocolo contempla la posibilidad de que otros programas del servicio se unan en pos de lograr los objetivos del mencionado programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 087, de la Ley N° 21.125, la SEREMI se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gastos

6. Que, bajo este marco, **La Fundación**, realizará el proyecto "**Ruta Cultural Valle del Aconcagua**", iniciativa que busca fortalecer la oferta turística, poniendo en valor el patrimonio material e inmaterial y potenciando la asociatividad y sostenibilidad del turismo identitario.

7. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, la SEREMI y La Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

El proyecto contempla el desarrollo de rutas culturales en la microzona del Aconcagua que se beneficien del atractivo turístico de los sitios y bienes patrimoniales y releven el patrimonio cultural como fuente de desarrollo económico sostenible para las comunidades y comunas.

Objetivos General:

Fortalecer la oferta turística, poniendo en valor el patrimonio material e inmaterial y potenciando la asociatividad y sostenibilidad del turismo identitario.

Objetivos Específicos:

- a) Evaluar las rutas existentes y el material ya levantado en la zona que dispondrán los encargados de cultura de la microzona.
- b) Diseñar una propuesta de ruta y narrativa territorial que luego será presentada y ratificada o corregida por la población en espacios de Participación Ciudadana
- c) Llevar a cabo al menos dos reuniones de coordinación con la microzona del Aconcagua para revisión de la propuesta de ruta y narrativa territorial.
- d) Llevar a cabo al menos 10 espacios de Participación Ciudadana, es decir 1 espacio participativo por comuna, con convocatoria activa a las comunidades donde se presenten, ratifiquen y complementen los hitos de las rutas.
- e) Realización de un Seminario sobre Cultura, Identidad y Turismo Territorial con la presencia de otros servicios y relatores que fomente el desarrollo de habilidades ligadas a la gestión de emprendimientos y normativas asociadas, siempre propiciando un desarrollo sustentable y sostenible en el tiempo.
- f) Realización de Material Audiovisual en formato a definir, para la difusión de la/las rutas resultantes y el Turismo Territorial con Identidad.
- g) Diseño y publicación de material gráfico en formato y cantidad de copias a definir, para difusión en el día del patrimonio.

SEGUNDO. ACTIVIDADES Y APORTE PECUNARIO:

La SEREMI entregará la suma única y total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades.

ACTIVIDADES / MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
a) Evaluación y diagnóstico de Elementos identitarios	x							
b) Diseño de propuesta de ruta y narrativa territorial	x							
c) Facilitación de espacios de Participación Ciudadana (al menos 10)	x	x	x	x				
d) Realización de un Seminario sobre Cultura, Identidad y Turismo Territorial			x	x	x			
e) Realización de Material Audiovisual en formato a definir					x	x	x	x
f) Diseño y publicación de material gráfico			x	x	x			

DETALLE DE GASTO

Actividad	Lugar	Responsable	Mes	Gastos Operación	Gastos Honorarios	Total
Evaluación y Diagnóstico	RM y R de Valparaíso	Fundación ProCultura	1	200.000	1.500.000	1.700.000
Diseño de propuesta de ruta y narrativa territorial	RM y R de Valparaíso	Fundación ProCultura	1	200.000	1.500.000	1.700.000
Espacios de Participación Ciudadana	Región de Valparaíso	Fundación ProCultura	2 y 3	500.000	1.800.000	2.300.000
Seminario sobre Cultura, Identidad y Turismo Territorial	Región de Valparaíso	Fundación ProCultura	6	3.500.000	1.800.000	5.300.000
Realización de Material Audiovisual	Región de Valparaíso y Santiago	Fundación ProCultura	4,5 y 6	4.000.000	0	4.000.000
Diseño y publicación de material gráfico	Región de Valparaíso y Santiago	Fundación ProCultura	4,5 y 6	5.000.000	0	5.000.000
TOTALES EJECUCIÓN DE PROYECTO				13.400.000	6.600.000	20.000.000

Cuadro de Honorarios:**Tabla de presupuesto ítem HONORARIOS/Gestores Locales**

Nº	Nombre	Cargo	Monto Remuneración Mensual	Cantidad de Meses	Total Honorario
1.	Natalia Cruz	Profesional a Cargo	1.500.000	4	6.000.000
2.	Por definir	Apoyo en Terreno	300.000	2	600.000
3.					
Total Honorarios					6.600.000

Las actividades en comento serán desarrolladas entre el 02 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2020.

El aporte de La SEREMI será transferido a **La Fundación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Fundación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES.

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

OBLIGACIONES PARA EL FUNDACIÓN PRO CULTURA:

1.-Enviar a la SEREMI una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

2.-La Fundación se obliga a realizar una inversión de \$4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil de pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

APORTES	PERSONA/ ORGANIZACIÓN QUE APORTA	VALORADOS
Oficina en Santiago	Fundación ProCultura	500.000
Equipo de Comunicaciones	Fundación ProCultura	800.000
Administración	Fundación ProCultura	1.000.000
Especialista en Turismo Identitario	Fundación ProCultura	1.200.000
Especialista en Patrimonio Material		1.200.000
Total Aporte propio al proyecto		\$ 4.700.000

3.- Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, La Fundación tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a La Fundación mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, La Fundación deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

4.-Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

5.-La Fundación además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Fundación mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Fundación deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

6.-La SEREMI comunicará a La Fundación, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo la SEREMI comunicará a La Fundación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, la SEREMI exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

7.-Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma y registros fotográficos de la actividad, el que deberá ser entregado dentro de los treinta días hábiles desde la realización de la última de las actividades comprometidas.

8.-Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta SEREMI, a objeto de monitorear el expedito desarrollo del proyecto así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.

9.-Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

10.-Liderar, convocar y coordinarse con los encargados de cultura de cada comuna que conforma la microzona propiciando que ellos participen activamente en los procesos, ajustándose a los productos mencionados en los objetivos anteriormente señalados.

11.-Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad. Para dichos efectos, la entidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

B) OBLIGACIONES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL:

1.-Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que La Fundación solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.

2.-Establecer instancias de coordinación regional con La Fundación.

3.-Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.

4.-Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

5.-Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria, a través de su unidad de Comunicaciones.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Fundación** presentará a la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, una **rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa FICR de esta SEREMI, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

La Fundación por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, La Fundación hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración de la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial de este Servicio**, el cual puede ser descargado de <http://dv.cultura.gob.cl/index.php/s/qO8kZa2X38PRG1i>. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta SEREMI, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa.

La Fundación se obliga a poner en conocimiento de esta SEREMI, la realización de cualquier actividad de difusión de la presente iniciativa, invitando formalmente a la

Secretaría Regional Ministerial a participar en ella, asegurando desde ya, un espacio de participación e intervención.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte de esta **SEREMI**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por la **SEREMI** como por **La Fundación** según se señala en la cláusula TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación -debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Secretaría Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la SEREMI a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica la SEREMI en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. PERSONERIAS Y COPIA:

La personería de doña **Constance Harvey Bohn** en su carácter de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018 y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de doña María Constanza Gómez Cruz, en su calidad representante del FUNDACIÓN PRO CULTURA consta en Escritura Pública de Estatutos de 23 de noviembre de 2009, autorizada por notario público Eduardo Javier Díaz Morello y en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptorías de Fondos Públicos, emitido por el Ministerio de Hacienda, el 30 de octubre de 2019 y en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de 14 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso y dos en poder del FUNDACIÓN PROCULTURA.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO


MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PRO CULTURA

